



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2021-MPCP

Pucallpa, 19 de Marzo del 2021

VISTOS, el Expediente Externo 55346-2017 de fecha 21-11-2017, y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por el Administrado señor: **ETSON LEONCIO BAYLON JARA**, Informe Legal N° 281-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 19-03-21; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, en adelante la LOM, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, mediante Expediente Externo N° 55346-2017, el administrado **ETSON LEONCIO BAYLON JARA** solicita Adjudicación del Lote, al encontrarse físicamente posesionado sobre el predio denominado Lote N° 2 de la Manzana A'7, de la Súper Manzana A' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, Predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020040 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las siguientes medidas perimétricas:

Lote N° 2, Manzana A'7, de la Súper Manzana A'

POR EL FRENTE	: Con 8.00 ml. con la Av. Habilitación Urbana Municipal
POR LA DERECHA	: Con 22.00 ml. con el Lote N° 1
POR LA IZQUIERDA	: Con 22.00 ml. con el Lote N° 3
POR EL FONDO	: Con 8.00 ml. con el Lote N° 18

PERIMETRO : 60.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 176.00 m²**.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/ 13.00 (Trece con 00/100 Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29.03.2016 respecto al valor arancelario establece que para efectos de la valorización del predio se aplicara el valor arancelario por la suma de S/. 36.00 (Treinta y Seis con 00/100 soles), siendo para el presente caso el valor a pagar por el Lote de Terreno la suma de S/. 6,525.50 (Seis Mil Quinientos Veinti Cinco con 50/100 soles) incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, habiendo cumplido el administrado con cancelar el monto total según **Recibo de Pago N° 134-0000006308 de fecha 15.07.2019 y Recibo de Pago N° 132-0000014471 de fecha 10.01.20;**

Que, mediante Informe N° 020-2020-MPCP-GAT-INAP de fecha 13-01-2020, el área técnica del PROMUVI dependiente de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, **OPINA:** se proceda a la adjudicación del Lote N° 02 de la Manzana A'7, de la Súper Manzana A' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de **ETSON LEONCIO BAYLON JARA** al haber cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al Procedimiento Administrativos





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2021-MPCP

regulado por el por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 0616-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 28.10.20, esta Oficina de Asesoría legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** lo siguiente: **DEJESE SIN EFECTO** la resolución de Alcaldía N° 159-2020-MPCP de fecha 04.08.20 conjuntamente con la Minuta de fecha 05.08.20, por cual se aprueba la adjudicación del lote y la transferencia del mismo a favor de Etson Leoncio Baylon Jara, dado que los datos perimétricos del lote sub materia han sido mencionados de manera errónea a lo especificado en la Partida Electrónica N° 11020040; asimismo declárese **PROCEDENTE** Aprobar la adjudicación solicitada en virtud de los Informes N° 020-2020-MPCP-GAT-INAP de fecha 13.01.20, N° 095-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 27.01.20, N° 370-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 15.07.20 a favor **ETSON LEONCIO BAYLON JARA**;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008, se establece que, a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritas por el Alcalde en funciones;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Credencial de fecha 16.11.18, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 159-2020-MPCP de fecha 08.06.20, conjuntamente con la minuta de fecha 04.08.20, por cual se aprueba la adjudicación del lote y la transferencia del mismo a favor de **Etson Leoncio Baylon Jara**, dado que los datos perimétricos del lote sub materia han sido mencionados de manera errónea a lo especificado en la Partida Electrónica N° 11020040; conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la **ADJUDICACION** del el **Lote N° 2, Manzana A'7, de la Súper Manzana A', de la Habitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020040 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **ETSON LEONCIO BAYLON JARA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 2, Manzana A'7, de la Súper Manzana A'

POR EL FRENTE	: Con 8.00 ml. con la Av. Habitación Urbana Municipal
POR LA DERECHA	: Con 22.00 ml. con el Lote N° 1
POR LA IZQUIERDA	: Con 22.00 ml. con el Lote N° 3
POR EL FONDO	: Con 8.00 ml. Con el Lote N° 18

PERIMETRO : 60.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **176.00 m²**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



DISTRIBUCION
ALCALDIA
GERENCIA
LEGISLATIVA
GERENCIA
TECNOLOGIA
INFORMACION
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL